

GENERACIÓN DE ESPACIOS DE DIÁLOGO Y PUESTAS EN CONOCIMIENTO PARA LA SUPERACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERPRETACIÓN ENTRE NORMATIVIDAD NACIONAL FRENTE A LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DEL FOREST STEWARDSHIP COUNCIL

Ante el surgimiento de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de la normatividad nacional frente a los Principios y Criterios del **Forest Stewardship Council – FSC**, en adelante **P&C del FSC**, se deberá llamar la atención de las autoridades y entidades vinculadas con el conflicto, con la finalidad de superarlo.

Con tal motivo se sugiere el desarrollo de los siguientes pasos.

PASO 1: DE LA COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO A INICIATIVAS Y REPRESENTACIONES DEL FSC

Se cursará a la instancia nacional y/o internacional correspondiente del FSC una comunicación informando de la ocurrencia de él (los) conflicto(s) derivado(s) de la interpretación y/o aplicación de la normatividad nacional y los P&C del FSC.

El objeto de esta comunicación es:

- a) Informar el(los) conflicto(s) suscitado(s) con la finalidad de que:
 - Emita pronunciamiento sobre el particular; y
 - Coordine con la Autoridad nacional que emitió la(s) norma(s) objeto del (los) conflicto(s) la resolución del conflicto, para promover la adopción por parte de la Autoridad de las acciones y/o medidas correctivas a que hubiese lugar.
 - Medie en el(los) conflicto(s) en aras de la resolución de éste(éstos)
- b) Servir de documento de respaldo ante cualquier acción de supervisión por parte de empresas certificadoras, sea en el marco del proceso de certificación forestal voluntaria o en el de evaluaciones o auditorias anuales.

La comunicación a cursar será realizada tomando en cuenta lo indicado en los puntos 1.1 y 1.2 siguientes:

1.1. Comunicación a iniciativas del FSC en Perú

Se pondrá en conocimiento de la(s) iniciativa(s) del FSC en Perú el(los) conflicto(s) derivado(s) de la interpretación y/o aplicación de la normatividad nacional y los P&C del FSC.

La puesta en conocimiento a la(s) iniciativa(s) del FSC en el país cumplirá con las siguientes formalidades:

- a) Sera realizada por escrito;
- b) Sera dirigida a su representante legal;
- c) Sera cursada al domicilio;
- d) Describir el(los) conflicto(s) de interpretación indicando:
 - La norma nacional que entraría en contradicción con los P&C del FSC;
 - Los P&C del FSC en aparente contradicción;
 - La situación de conflicto, explicando en que radica tal situación e indicando el caso concreto o ejemplificando dicha situación.

A la fecha la iniciativa nacional del FSC en el país, reconocida y en funciones, es Certificación Forestal Perú.

1.2. Comunicación a la representación del FSC para Latinoamérica

1.2.1. Toma de conocimiento de comunicación cursada a Certificación Forestal del Perú

En caso en el país se encuentren en funciones una o varias iniciativas del FSC, remitiremos mediante carta dirigida a las oficinas de representación del FSC para Latinoamérica con sede en Centroamérica, una copia del cargo de presentación de la comunicación indicada en el punto 1.1 precedente, a fin de que esta entidad tome conocimiento de dicha situación. La remisión de la información será dirigida con atención al representante de dicha oficina

1.2.2. De la participación en ausencia de iniciativas del FSC en Perú

En caso en el país no se encuentren en funciones iniciativas del FSC, la comunicación formal a que hace referencia el punto 1.1 precedente será cursada a las oficinas de representación del FSC para Latinoamérica con sede en Centroamérica, dirigida a su representante.

La comunicación cumplirá con la formalidad y detalle indicado en los literales a), b) y d) del punto 1.1 precedente.

PASO 2: DE LA COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ LA NORMA

Se cursará una comunicación a la Autoridad que expidió la norma cuya interpretación o aplicación es objeto de conflicto(s) con los P&C del FSC, informando de, el(los) conflicto(s) generado(s) con la dación de la norma expedida y su exigencia de cumplimiento, frente a:

- a) La obligación como empresa certificada de cumplir con los P&C del FSC; y
- b) El riesgo de perder la certificación, en caso ésta haya sido reconocida, o de no alcanzarla, si ésta se encuentra en trámite, dada la situación de conflicto generada.

2.1. Cuando la Autoridad que expidió la norma es la Autoridad Forestal

2.1.1. En caso la situación de conflicto derive de norma de carácter general

Se cursará a la Autoridad que expidió la norma cuya interpretación o aplicación es objeto de conflicto, una comunicación informando de la situación de conflicto generada con la dación de dicha norma y su exigencia de cumplimiento, frente a nuestra obligación de cumplir con los P&C del FSC, y el riesgo de perder la certificación en caso.

La puesta en conocimiento cumplirá con las formalidades indicadas en los literales a) al d) del punto 1.1. Precedente.

2.1.2. En caso la situación de conflicto derive de norma de carácter particular o acto administrativo que cause indefensión o perjuicio

A fin de dejar a salvo los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y no perder el plazo y oportunidad de presentación de recursos administrativos, se interpondrán de ser el caso, los recursos de reconsideración y/o apelación cumpliendo con las formalidades previstas por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondiente, además de las indicadas en los literales a), c) y d) del punto 1.1. precedente

2.2. Cuando la Autoridad que expidió la norma es diferente de la Autoridad Forestal

Se desarrollará uno de los procedimientos indicados en el numeral 2.1, dependiendo del alcance de la norma o acto administrativo (si es general o particular) Asimismo se remitirá mediante carta dirigida a la Autoridad Forestal una copia del cargo de presentación de la comunicación indicada en el punto 2.1 precedente, a fin de que tome conocimiento de dicha situación y medie en el(los) conflicto(s) suscitados.

PASO 3: DE LA COMUNICACIÓN A LAS MESAS DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN FORESTAL REGIONAL Y NACIONAL, Y A LAS EMPRESAS Y COMUNIDADES CERTIFICADAS O EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Se pondrá en conocimiento, a la las Mesa de Diálogo y Concertación Forestal Regional, en adelante **MNDCFR**, y a la Mesa de Diálogo y Concertación Forestal Nacional, en adelante **MNDCFN**; y a las empresas y comunidades certificadas o en proceso de certificación el(los) conflicto(s) a fin de solicitar su apoyo y respaldo para la resolución de éste (éstos)

PASO 4: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO, ADOPTANDO LAS ACCIONES Y/O MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HUBIESE LUGAR

Sobre la base de las comunicaciones cursadas, se espera generar un espacio de diálogo y discusión de la situación de conflicto generado en el cual se acuerden las medidas correctivas y/o acciones a que hubiese lugar, sean éstas interpretaciones de la norma, modificaciones normativas, dación de normas de desarrollo, revocación de actos administrativos, acciones de implementación, etc.

En este espacio participaríamos necesariamente la Autoridad que hubiese expedido la norma, la Autoridad Forestal (en caso no hubiese sido ésta la que expidió la norma) y nosotros como empresa concesionaria.

Cabe indicar que se recomendará a la Autoridad en cuyo ámbito funcional se desarrollaría este espacio de discusión, la necesaria participación de las instancias del FSC nacional y/o la representación internacional; y de terceros a los que se les solicitó apoyo (a la MNDCFR y/o a la MNDCFN, y a las empresas y comunidades certificadas o en proceso de certificación) a fin de garantizar el arribo a la solución más óptima (eficaz y eficiente) que responda al interés público.